



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Admite Contestaciones
Admite Llamamiento en Garantía
Corre Traslado Objeción

Proceso: Verbal – Responsabilidad
Civil

Demandante: Nini Yoana Mejía Ocampo y Otros

Demandados: Cristian Antonio López Cuellar y Otros

Radicado: 630013103003-2022-00207-00

Marzo primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se aprecia que por auto del 10-11-2022 se dispuso, entre otros, admitir el llamamiento en garantía elevado por Wilton Andrés Giraldo Arias y Coomoquin Ltda, decisión notificada por estado.

Oportunamente, la Compañía Mundial de Seguros S.A, acercó a través de su apoderada, escrito de contestación del referido llamamiento, así como a la demanda reformada, intervención en la que propuso excepciones de fondo y objetó el juramento estimatorio, pieza que se aviene a los presupuestos del artículo 96 del C.G.P, por lo que se admitirá.

Se advierte que la entidad aseguradora remitió copia simultánea al canal digital de los intervinientes, por lo que se prescindirá del traslado por secretaría de las excepciones de mérito invocadas.

No ocurrirá lo mismo respecto de la objeción al juramento estimatorio en tanto su traslado no es un acto secretarial, por lo que se dispondrá lo propio.

De otro lado, tras ser notificado por conducta concluyente, el demandado Cristian Antonio López Cuellar allegó, a través de su apoderado, escrito de contestación de la demanda con formulación de excepciones de mérito, mismo del que también se corrió traslado al apoderado de la parte demandante, por lo que también se prescindirá de su traslado.

A la par, el aludido sujeto elevó llamamiento en garantía con destino a la misma aseguradora ya convocado en el asunto, petición que se ajusta a los requisitos del artículo 65 del C.G.P, por lo que se admitirá. La notificación al llamado en garantía se surtirá por estado según lo consigna el parágrafo del artículo 66 Ib.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR los escritos de contestación ofrecidos por la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A y Cristian Antonio López Cuellar.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía reclamado por Cristian Antonio López Cuellar con destino a la Compañía Mundial de Seguros S.A, decisión que se notifica por estado a la referida organización y se le corre traslado por el mismo término de la demanda inicial.

TERCERO: PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito invocadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A y Cristian Antonio López Cuellar.

CUARTO: CORRER traslado de la objeción al juramento elevada por la Compañía Mundial de Seguros S.A por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que allegue o solicite pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 32 del 02-03-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc07ec81ef33ba6018903e2c396eb676ddea3db8f358e0f2ab506294655b605**

Documento generado en 01/03/2023 04:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>